

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2016

No. 270 TOMO III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda, del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 5

Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer, las Reglas de Operación del Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 6

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Desarrollo 2016 22
- ◆ Aviso por el se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Impulso 2016 40

Instituto del Deporte del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016 55

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Pago de Becas a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a cargo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016 56

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Procuraduría Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Social “Ollin Callan”, para las Unidades Habitacionales, Ejercicio Fiscal 2016 59

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 371

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud para el Ejercicio Fiscal 2016 372

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Año 2016 373
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 del Proyecto Metro del Distrito Federal 374
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2016 de la Planta de Asfalto del Distrito Federal 375

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 376

Secretaría de Seguridad Pública Del D.F.

- ◆ Viso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Año 2016 377

Contraloría General

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Contraloría General para el Ejercicio Fiscal 2016 378

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 379

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Año 2016 380

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2016 381

PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO, Procurador Social del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 40, 47 y 70, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 13, fracciones I, II y VI, y 19, fracción II, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y 10 fracción VI, de su Reglamento; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y;

CONSIDERANDO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a nivel individual y familiar, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, las asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.

Los Estados parte de este pacto, reconocen la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento, para que toda persona goce del derecho a un nivel de vida adecuado que incluye aspectos como la alimentación, el vestido, la vivienda, así como una mejora continua de las condiciones de existencia.

Que en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESCE/1992/23), [párrafo primero del artículo 11 del pacto], sexto periodo de sesiones, párrafo siete) de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que este derecho aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, en particular el disfrute a éste derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que el relator especial de Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada (Miloon Kothari) definió el derecho a la vivienda como el derecho de todo hombre, mujer, joven, niño, a un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y con dignidad, especificando las formas que constituyen una vivienda adecuada: a) Seguridad jurídica en la tenencia; b) Disponibilidad de servicios, materiales e infraestructuras; c) Gastos adecuados al nivel de ingresos (asequibilidad); d) Vivienda habitable y e) Adecuación cultural de la vivienda.

Que a nivel nacional el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente señala que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, mientras que la Ley Federal de Vivienda (28 de enero del 2006) destaca aspectos como la seguridad de tenencia, del lugar y de la vivienda misma; la disponibilidad de infraestructura, servicios y equipamientos; habitabilidad y la accesibilidad, el principio de no discriminación y el carácter universal del derecho a la vivienda.

Que a nivel local la Ley de Vivienda del Distrito Federal (22 de diciembre de 2010) en sus artículos 1, 2, 3 y Capítulo X definió la vivienda adecuada destacando aspectos derivados de la Ley Federal de Vivienda como son la seguridad de tenencia del lugar y de la vivienda misma, la disponibilidad de infraestructura, servicios y equipamiento; la habitabilidad y accesibilidad, el principio de no discriminación y el carácter universal del derecho a la vivienda y que específicamente en el artículo 3 destaca que sin distinción los ciudadanos tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, segura, salubre y habitable, que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea una limitante, para su adquisición, su situación económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, así como sus creencias políticas o religiosas.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; mientras que la fracción IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI, XIX, crean un marco para la creación y desarrollo de la política social en la entidad.

Que el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que en

su artículo 3 define que “tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal”, asimismo indica que “será su objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley”.

Que la Procuraduría Social tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el Art. 14 fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del Gobierno del Distrito Federal en las unidades habitacionales.

Que las unidades habitacionales presentan una problemática caracterizada por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de los condóminos para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común (instalaciones generales) hecho que ha generado un impacto negativo en la calidad de vida de los grupos vulnerables, especialmente los integrados por niñas y niños, adultos mayores, así como mujeres que residen en ellas. Derivado de esta condición el Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, que en lo sucesivo se denominará Programa Social “Ollin Callan”, busca establecer una estrategia que coadyuve en la solución de los problemas de orden social y de organización condominal, además de otorgar ayuda económica para realizar acciones de mejoramiento y mantenimiento u obra nueva de áreas y bienes de uso común con el fin de convertir el programa en un instrumento de política pública que forme parte de la política social del Gobierno del Distrito Federal, en beneficio de los residentes de las unidades habitacionales, que representan alrededor de una tercera parte de los habitantes del Distrito Federal.

Que a partir del balance de los resultados de la implementación del Programa Social “Ollin Callan” en el periodo 2001 a 2015 bajo sus distintas nomenclaturas y del resultado de las Evaluaciones Internas realizadas al mismo, se consideró necesario continuar con el apoyo y la organización condominal conjunta con los habitantes de las unidades habitacionales, además de fortalecer el trabajo interinstitucional para aplicar en estas los programas y servicios que tienen a su cargo los diferentes Órganos de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Que los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Social "Ollin Callan", para Unidades Habitacionales, ejercicio 2015, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero del año citado con base en lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, beneficiando hasta 500 Unidades Habitacionales con un techo presupuestal de 100 millones de pesos.

Que el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social del Distrito Federal aprobó el 18 de enero de 2016, mediante el acuerdo número E/001/996 las Reglas de Operación del Programa Social “Ollin Callan” para Unidades Habitacionales, ejercicio 2016, y el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el día 25 de enero de 2016 aprobó estas Reglas de Operación, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/___/2016, es que se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OLLIN CALLAN”, PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES, EJERCICIO 2016.

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

Durante décadas los condominios y unidades habitacionales del Distrito Federal no recibieron apoyo alguno por parte del Gobierno de la Ciudad, lo que contribuyó al paulatino deterioro físico de los inmuebles de su equipamiento urbano y de las áreas de uso común. Este detrimento físico, aunado a la afectación de la calidad de vida de la población habitante, propició la creación del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH) en el año 2001, a cargo de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Durante los años 2001 a 2006 en que se aplicó el programa bajo esta nomenclatura, se ejerció un monto acumulado de \$540 millones 279 mil 136 pesos, con el que se realizaron 6 mil 227 acciones en beneficio de 1,326 unidades habitacionales. No obstante pese a los esfuerzos invertidos en el Programa y su contribución para detener el deterioro físico de las unidades habitacionales, las condiciones de deterioro prevalecieron, lo que hizo necesario que en 2007 el

Programa tuviera una modificación que enfatizaba mayor rigor metodológico y se creara el Programa Social para Unidades Habitacionales “Ollin Callan” con Unidad en Movimiento, con el propósito de mantener la contribución del mismo para mejorar las condiciones físicas de las unidades y con mayor énfasis promover las capacidades organizativas de las comunidades que las habitan.

En el periodo 2007-2009, a través del Programa Social “Ollin Callan”, se realizaron 2 mil 520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas de uso común en unidades habitacionales de interés social del Distrito Federal, en las que se empleó un monto de \$297 millones 390 mil 87 pesos. Particularmente durante el ejercicio 2009 no fue posible cumplir la meta programada de 850 unidades habitacionales, debido a la situación de crisis económica que vivió el país y que afectó la situación presupuestal del Gobierno del Distrito Federal.

Desde el ejercicio 2007, en que el Programa Social “Ollin Callan” tuvo modificaciones metodológicas importantes, el número de condominios y unidades habitacionales en la ciudad de México se ha incrementado considerablemente, este hecho ha repercutido en el aumento de solicitudes de apoyo para mantenimiento de los inmuebles. En 2010 el porcentaje de unidades habitacionales atendidas por el Programa “Ollin Callan”, fue de sólo 8.08%. En el 2011 y 2012, el número de unidades habitacionales se incrementó, sin embargo el porcentaje de atención con relación al 2010 fue menor, un 6.26% y 4.52% respectivamente. Lo mismo sucedió en el periodo 2013 donde sólo se atendió al 5.35% de unidades habitacionales de un universo de 8,485 unidades habitacionales, incrementándose a un 7.58% en 2014, derivado del incremento del recurso asignado al Programa y que en 2015 representó el 5.30% del total de unidades habitacionales. La reflexión en este sentido es que, el Programa Social “Ollin Callan” a lo largo de los últimos siete años de operación atendió, en promedio, a seis de cada cien unidades habitacionales de la ciudad de México.

b) Alineación Programática

El Programa Social “Ollin Callan”, es congruente con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano el cual incluye el derecho a una vivienda adecuada y digna; en su Eje 4, denominado: Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, en su Área de oportunidad 6. Vivienda que refiere que en la actualidad se presenta una escasa oferta de vivienda y de instrumentos para su mejora, que consideren las características, los cambios y la transición demográfica que han experimentado los hogares en la entidad por lo que satisfacer la demanda de vivienda adecuada y de calidad será un reto permanente en virtud de que a pesar de que el ritmo poblacional ha bajado, la oferta de vivienda y de programas de mejoramiento es limitada y aún no considera los cambios sociales y la transición demográfica.

Específicamente, los objetivos que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 establece para el ámbito de Vivienda son:

1. Atender las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos de la capital, brindando oportunidades económicas y sociales para su adquisición y haciendo énfasis en los atributos del derecho a una vivienda adecuada y digna.
2. Ampliar, bajo una perspectiva de género, la cobertura de los programas de mejoramiento de vivienda, preferentemente dirigida a la población residente de bajos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgo.
3. Promover la participación organizada de la sociedad en conjunto con los diferentes órdenes de gobierno para la creación de nuevos modelos de producción sustentable, aprovechando la inversión acumulada en infraestructura, tanto en centralidades existentes como en áreas de potencial reciclamiento.

Es importante señalar que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 incluye enfoques transversales, que nos indican un rumbo y distinguen la orientación de este gobierno. En este sentido, la habitabilidad, los servicios, los espacios públicos y la infraestructura de la Ciudad de México, particularmente deben considerar la naturaleza metropolitana y su necesidad de sustentabilidad. Así mismo los enfoques de derechos humanos, de participación ciudadana, de transparencia y de igualdad de género deberán continuar siendo elementos que distingan la capital. Todos ellos están siendo incorporados a la nueva planeación territorial urbana y natural de este gobierno, para avanzar hacia una mayor equidad y calidad de la habitabilidad y de los servicios, de los espacios públicos y de la infraestructura.

Así mismo este programa es congruente con el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en el núcleo que corresponde a la Seguridad Humana, ya que en su capítulo 16, Derecho a una Vivienda Adecuada, establece como objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada de todas las personas que habitan el Distrito Federal.

En particular, el apartado 16.4 Habitabilidad, tiene como objetivo específico: Asegurar que las viviendas sean habitables, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerles del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad y que garanticen la seguridad física de sus ocupantes; que en su línea de acción 864 señala que deben de buscar mecanismos de financiamiento para la realización de programas de renovación y mantenimiento de los inmuebles habitacionales y la provisión de información preventiva sobre el deterioro de los mismos, estableciendo como áreas responsables a la Dirección Ejecutiva de Operación-INVI, Coordinación General de Programas Sociales-Procuraduría Social, Delegaciones del D.F. y Tesorería-SF; que se encuentra dentro de la estrategia que busca ampliar la cobertura y articulación de los programas de mejoramiento, ampliación de las viviendas y de vivienda nueva en conjunto, fortaleciendo la economía local y la sustentabilidad.

c) Diagnóstico

Problemática

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2010 del INEGI, en ese año existían 2 millones 453 mil 301 viviendas habitadas en la Ciudad de México, posteriormente la Encuesta Intercensal 2015 evidenció un incremento a 2 millones 601 mil 323 viviendas que representó 6 puntos porcentuales. El número de unidades habitacionales registradas por la Procuraduría Social del Distrito Federal en 2010 era de 7 mil 234 con 582 mil 190 viviendas y 2 millones 503 mil 418 residentes. Dado que la ciudad ha crecido en forma vertical, este último dato de habitantes en condominios y unidades habitacionales se ha incrementado a cerca de un tercio de la población total del Distrito Federal que habitan, según cifras de la Procuraduría Social del Distrito Federal a 2014, en 8,485 condominios y unidades habitacionales. Dichas viviendas se encuentran bajo el régimen de propiedad en condominio desde los años 30 del Siglo pasado y, en su mayoría no han recibido el mantenimiento necesario para garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada para sus habitantes.

El resultado de las evaluaciones internas del Programa Social “Ollin Callan” abona al diagnóstico de necesidades y problemas en torno a las unidades habitacionales. En 2014 la Procuraduría Social actualizó su registro general de unidades habitacionales a partir de su sistema de información de los diversos servicios que presta, lo que ha permitido identificar 8,485 unidades habitacionales donde viven cerca de tres millones de capitalinos, lo que representa un reto para su atención en lo que se refiere al derecho a una vivienda digna.

Durante el ejercicio 2011, se privilegió el aumento del monto del apoyo otorgado con relación a las metas a programarse y ajustó la cantidad para cada unidad privativa, planteando que se aumentara de \$400.00 a \$600.00 y en el 2014 un monto de \$900.00 por unidad privativa, mismo que se ha mantenido para el ejercicio 2015 y 2016.

Las mejoras que se realizaron en las unidades habitacionales en los últimos cinco ejercicios del Programa Social, están referidas principalmente a:

Infraestructura hidráulica y sanitaria

Calles y andadores

Estructuras

Infraestructura eléctrica y de gas

Equipamiento urbano al interior de los condominios y unidades habitacionales

Sistemas de seguridad

Cuidado del medio ambiente

Todos ellos recibieron la asesoría técnica para su realización y por el carácter comunitario de los proyectos, esto repercutió en mejorar la habitabilidad de los condóminos.

Como resultado de la última Evaluación Interna del Programa “Ollin Callan” se obtuvieron los siguientes datos:

De las 171 encuestas realizadas a Participantes directos del Programa Social en 2014 se evidenció que en el 37.43% de las unidades habitacionales de la muestra ya existía Administración condominal al momento de la implementación del Programa Social, hecho que sumado al 23.39% de casos que refirieron que durante el proceso de implementación se constituyó la Administración del condominio arrojó como resultado que el 60.82% de los casos de la muestra evaluada cerraron el Programa con una Administración registrada bajo el esquema formal según respondieron los encuestados. Esta información es de importancia si se considera que al concluir la ejecución del Programa Social 6 de cada 10 unidades habitacionales beneficiadas en las que se basó la Evaluación Interna 2014 contaron con una administración plenamente identificada.

En materia de acciones de desarrollo organizacional en las unidades habitacionales la Procuraduría Social ha implementado un modelo de trabajo para gestar organización y este trabajo mostró sus frutos pues en materia de Protección Civil los encuestados manifestaron que antes de la implementación solo en el 2.92% de los casos se había formado al menos un Comité de Protección Civil hecho que se incrementó durante la ejecución del Programa hasta un 70.18% en los que se refirió su constitución dentro del proceso del Programa Social durante el ejercicio 2014. En el mismo caso está la formación de Comités de Educación y Cultura que variaron de un caso referido antes del Programa a 118 comités que representaron el 69.01% durante la implementación del Programa. Para el caso de los Comités de Activación física y de Medio ambiente los resultados porcentuales reflejaron un incremento del 4.68% y 2.34% a un 27.49% y 24.56% respectivamente con un valor porcentual de casi el 70% de los casos donde no se constituyó o se desconocía dicha información.

Cerrando este resumen de los resultados arrojados por la Evaluación Interna aplicada a 171 unidades habitacionales beneficiarias en materia de organización condominal, se observó que 95 unidades habitacionales solicitaron información sobre organización condominal lo que representa un 55.56% contra los 76 casos (44.44%) donde manifestaron no haber solicitado información en materia condominal y que en contraste reflejan que sólo en 38 unidades habitacionales (22.22%) se concretó la participaron en alguno de los cursos sobre temas condominales que imparte la Procuraduría a través de sus áreas respectivas. Este resultado de aparente desinterés en la solicitud de información y la escasa participación en cursos en temas condominales contrasta con el incremento que se observó en el proceso de la organización de Administraciones y la formación de diversos comités durante la implementación del Programa y que puede tener validez argumentativa cuando se muestra que la organización condominal se gesta como parte de un proceso de trabajo cotidiano en el que la sensibilización es determinante, aunada con la implementación de actividades inherentes al propio proceso de organización implícito en el Programa Social y que incluye la realización de Asambleas ciudadanas, reuniones de seguimiento en las áreas comunes de unidades habitacionales para generar procesos de facilitación para la toma de acuerdos y la solución pacífica de conflictos que el mismo proceso de implementación genera; así el Programa Social ha promovido un esquema de organización con buenos resultados que para el ejercicio 2014 tiene un carácter incremental de acuerdo con los datos proporcionados por los encuestados.

Las Evaluaciones Internas realizadas al Programa Social han mostrado que en la actualidad es necesario atender la problemática multifactorial derivada de la falta de participación vecinal y el interés en la organización condominal con base a las obligaciones y derechos que establece la Ley de propiedad en condominio parar inmuebles del Distrito Federal, los resultados de la experiencia obtenida en la implementación del Programa social indican que esto ha favorecido problemas en dos vertientes:

Aspecto físico y estructural:

- 1) Prolongación e incremento del deterioro físico de los inmuebles en su estructura e infraestructura en razón de la ausencia de recursos vecinales propios para mantenimiento por morosidad en el pago o inexistencia de cuotas para mantenimiento.
- 2) Alteraciones en el uso del suelo establecido para la vivienda, áreas y bienes de uso común (instalaciones generales) en las unidades habitacionales.
- 3) Déficit, invasión y pérdida de áreas verdes así como de espacios comunes para la convivencia y el esparcimiento.

Aspecto social:

- 1). Deterioro del tejido social que se expresa dentro de los inmuebles y las áreas comunes por un elevado índice de las violencias, la delincuencia y el consumo de alcohol y drogas.
- 2) Problemas de respeto y convivencia entre condóminos por carencia de un Reglamento interno que para cada caso establezca pautas de comportamiento.
- 3) La falta de oportunidad de aprendizaje, diversión y esparcimiento a grupos de población vulnerable.

Es importante precisar que el Programa Social en su origen apuntaló, como uno de los ejes rectores la entrega de recursos para el mejoramiento de las áreas y bienes de uso común, sin enfatizar la detonación de los procesos de organización más elaborados que incentivarán la capacidad de organización propia de los habitantes de las unidades habitacionales.

Un momento decisivo para el Programa Social se presentó en 2007 cuando se enfatizó que el Programa fundamentara su metodología mediante el esquema de operación de presupuesto participativo, aspecto que volcaría gran parte de su instrumentación a la participación de los habitantes en la identificación de necesidades de mejora y mantenimiento a través de Asambleas Ciudadanas como instrumento metodológico que proporcionara legalidad y transparencia para generación de un esquema de organización mediante la participación social durante todo el tiempo que duraba la implementación del Programa. Este antecedente y la experiencia obtenida en la implementación del Programa Social, ha evidenciado que un problema neural de carácter cualitativo en gran parte de los condominios y unidades habitacionales, ha sido la carencia de esquemas de Organización Condominial por lo que la estrategia en los últimos años ha consistido en enfatizar dos aspectos que representan síntomas determinantes de la carencia de organización: El deterioro de los inmuebles que va desde problemas estéticos que alteran la percepción de la imagen del entorno y la concepción que tienen de sí mismos los habitantes de los inmuebles como propietarios o arrendatarios; a problemas de mantenimiento que derivan en un daño a las estructuras de los inmuebles, a la infraestructura hidráulica, eléctrica, de abastecimiento de Gas que propician problemáticas de alto impacto en diferentes áreas vinculadas a la vivencia cotidiana de los condóminos dentro de las unidades habitacionales. Así es como el Programa Social ha puesto su interés en la problemática visible que los habitantes identifican en la estructura física de los inmuebles para promover y posibilitar que los mismos reconozcan un aspecto intangible que determina su acceso a procesos que promueven la capacidad de organización, como una oportunidad para la solución de las problemáticas que identifican y el acceso a las alternativas que la Política Social del Gobierno del Distrito Federal promueve.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Procuraduría Social del Distrito Federal es responsable del Programa Social "Ollin Callan", siendo la Coordinación General de Programas Sociales, las Subdirecciones de Programas Sociales y la de Evaluación y Supervisión, con sus respectivas Jefaturas de Unidades Departamentales las encargadas de la coordinación e implementación del mismo, en colaboración con la Coordinación General Administrativa en lo concerniente a la tramitología financiera y presupuestal.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

II. 1 Objetivo general

Mejorar las condiciones del entorno en la vida cotidiana de la ciudadanía que habita en unidades habitacionales, que en el Distrito Federal presenten mayor deterioro, cuenten con más de 20 viviendas y más de 5 años de antigüedad; a través del otorgamiento de recursos económicos para el mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de sus áreas y bienes de uso común y la asesoría de procesos que contribuyan a la desarrollar la capacidad para su organización condominial.

II. 2 Objetivos específicos

- a) Impulsar obras de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales que promuevan el derecho a una vivienda digna.
- b) Promover el derecho ciudadano de acceso a la información en lo previsto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- c) Contribuir al desarrollo social integral de los condominios mediante la articulación de las distintas acciones sociales de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como con organizaciones civiles, sociales y privadas, con la finalidad de garantizar el acceso a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales que promueven.

- d) Fomentar la participación de los habitantes de las unidades habitacionales a través de la toma colectiva de decisiones para la administración de los recursos y la supervisión de su correcta aplicación en un contexto libre de cualquier forma de violencia, discriminación y bajo una visión incluyente, de género y de respeto a la diversidad.
- e) Promover la orientación sobre el uso de tecnologías alternativas para la solución ambientalmente apropiada para el manejo del agua y los residuos sólidos, así como el rescate y fomento de áreas verdes, entre otras actividades en favor de la restauración del equilibrio ambiental en las unidades habitacionales.
- f) Apoyar iniciativas que promuevan el rescate y revaloración de áreas de uso común como un patrimonio colectivo que debe cuidarse para el desarrollo de la creatividad, el talento y la educación de niños y niñas, jóvenes y adultos y adultos mayores.
- g) Promover el derecho a la salud mediante la orientación y asesoría de proyectos encaminados a la disminución de riesgos sanitarios derivados de la falta de mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- h) Promover en base a un principio de corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía la identificación de condiciones de riesgo en los espacios habitacionales y la implementación de medidas de prevención y protección civil.

II. 3 Alcances

La aplicación del recurso del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales 2016, hace que sea un programa de transferencias monetarias cuyo objetivo es el mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales, derivado de un cálculo por vivienda que se entregará para dicho fin, de tal forma se tiene contemplado en el año 2016 abarcar hasta 500 unidades habitacionales, de un total de 8 mil 485 de estas, según el Padrón de Unidades Habitacionales de la Procuraduría Social del Distrito Federal 2014. Lo anterior sólo podrá cumplirse siempre y cuando el presupuesto asignado lo permita.

El Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales se convertirá en un instrumento significativo de la política social del Gobierno de la Ciudad de México que encauce la colaboración y la organización de los habitantes de las mismas mediante:

- El impulso de la participación de los condóminos y habitantes de las unidades habitacionales del Distrito Federal, siendo la base para el ejercicio de corresponsabilidad social, la administración de los recursos económicos por parte de los ciudadanos así como la supervisión de la ejecución, desarrollo y conclusión del proyecto que se eligió en asamblea para beneficio común.
- El beneficio económico que otorga la Procuraduría Social dirigido a las unidades habitacionales tendrá por objeto, renovar y dar mantenimiento a las áreas y bienes de uso común de la Unidad Habitacional.
- El impulso del ejercicio de los derechos sociales definidos en leyes y normas de aplicación en la Ciudad de México, encauzados a combatir toda forma de exclusión, desigualdad, inequidad y discriminación como parte de la política social del Gobierno del Distrito Federal.

Población Objetivo

Todas aquellas personas que habitan en las unidades habitacionales del Distrito Federal sin distinción alguna, haciendo hincapié en que los recursos son aplicados en las unidades habitacionales, por lo tanto el padrón de beneficiarios estará integrado por los nombres de aquellas unidades habitacionales que participarán en el ejercicio 2016 del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales.

III. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio 2016, se tiene programada la meta de apoyar hasta 500 unidades habitacionales que representan el 5.89% del universo total de 8,485 unidades habitacionales y brindar un beneficio para de 130,800 personas aproximadamente, considerando el número de unidades habitacionales que presenten mayor deterioro en sus áreas y bienes de uso común y un deterioro social considerable, mediante la asignación de recursos para la ejecución de proyectos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común de cada Unidad Habitacional, para apoyar la organización condominal.

La suficiencia presupuestal y características del Programa Social hacen imposible actualmente que el mismo alcance la universalidad por lo que de acuerdo con las disposiciones del Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito

Federal y 47 de su Reglamento en la integración del Padrón de unidades habitacionales beneficiarias, se ha dado prioridad a delegacionales que por sus características sociodemográficas han presentado necesidades de atención derivadas de la cantidad y condición de las unidades habitacionales dentro de sus territorios.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio 2016, se autorizaron \$102, 000,000.00 (ciento dos millones de pesos 00/100 m.n.) en la Partida Presupuestal 44121129 “Ayudas Sociales y Culturales” para el Programa Social “Ollin Callan”, los cuales se entregarán de manera directa a los Comités de Administración de las unidades habitacionales para su ejercicio. La entrega de los recursos estará sujeta a la suficiencia presupuestal. Dicha entrega se hará a los Comités de Administración, en virtud de las necesidades de los proyectos de obra electos en la Asamblea Ciudadana, por una sola ocasión en el año fiscal, considerando aplicar de manera general el criterio de ayuda por Unidad Habitacional con base en un cálculo de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) por vivienda lo que determinará en cada caso el monto de recurso para mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común de acuerdo al número total de viviendas de cada conjunto o unidad habitacional beneficiados.

Asignación de recursos del Programa a las unidades habitacionales.

Los recursos destinados al Programa “Ollin Callan”, ejercicio 2016 serán asignados en función de los siguientes criterios:

- a) Los recursos se distribuirán de manera equitativa entre un número determinado de las unidades habitacionales del Distrito Federal que conforman el universo de atención y será presentado para su conocimiento al Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social.
- b) Se establecerá una base general de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) por cada vivienda de las unidades habitacionales incorporadas al Programa.
- c) La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales podrá subdividir los recursos otorgados por regímenes condominales, secciones, manzanas o bloques para facilitar la administración de los recursos debiendo especificar expresamente los espacios físicos donde se realicen los proyectos de obra según sea para cada caso en una sección, manzana, bloque, calles y/o andadores.
- d) La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales otorgará los recursos para el apoyo a las unidades habitacionales y establecerá las normas para su aplicación, para ello se firmará una carta de corresponsabilidad entre los miembros de los Comités de Administración y Supervisión y quien en el momento ocupe la titularidad de la Coordinación General de Programas Sociales. El objeto de este documento es establecer el esquema de corresponsabilidad en el que, la Procuraduría Social del Distrito Federal y la ciudadanía involucrada, asumirá compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para obras de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de áreas y bienes de uso común.
- e) En el caso de aquellas unidades habitacionales que también estén considerados en programas de otras dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán ser diferentes o complementarias las propuestas de mejoramiento, mantenimiento siempre y cuando exista autonomía presupuestal para el caso del Programa Social.
- f) Los habitantes de las unidades habitacionales podrán hacer aportaciones económicas u obtener apoyos adicionales con el fin de complementar su proyecto de obra sin que esto afecte la autonomía presupuestal del Programa Social y sin responsabilidad para esta Procuraduría.
- g) La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales, podrá asignar recursos adicionales a unidades habitacionales que por necesidades físicas derivadas del proyecto de obra electo en Asamblea Ciudadana se requiera.
- h) Los recursos para mejoramiento, mantenimiento u obra nueva se aplicarán prioritariamente en las áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales.
- i) Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación conforme a las presentes Reglas de Operación, así como en los criterios establecidos en la carta de corresponsabilidad, deberán de ser reintegrados a la Procuraduría Social del Distrito Federal en un plazo no mayor a 150 días, a partir de que se consideren agotados los intentos para el logro de acuerdos, que permitan el inicio de la obra, situación que de no cumplirse implicará la solicitud de intervención a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para lo que jurídicamente corresponda.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

V. 1 Difusión

La difusión del Programa Social “Ollin Callan”, ejercicio 2016 se realizará mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página web de la Procuraduría Social y en los dos periódicos de mayor circulación. La ciudadanía podrá acudir a solicitar información sobre el Programa Social a la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social ubicada en la Calle Jalapa, No. 15, Piso 4, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Tel. 57031680 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los interesados podrán solicitar información del Programa Social “Ollin Callan” en la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social ubicada en la Calle Jalapa, No. 15, Piso 4, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Tel. 57031680 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

V. 2 Requisitos de Acceso

Para efectos de la asignación de los recursos, las unidades habitacionales que pretendan participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser promovida por un organismo público: FIDEUR, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI, o bien que las viviendas hayan sido adquiridas a terceros a través de financiamientos de estos organismos u otros similares. Si fuera el caso, comprobar su situación de deterioro físico y social observable y siempre en concordancia con los proyectos y los conceptos que esta Procuraduría promueva para su acción de mejoramiento.
- b) Contar con 20 o más viviendas.
- c) Tener una antigüedad de 5 o más años.
- d) Si fuera el caso, que en ejercicios anteriores los Comités de Administración y Supervisión hayan cumplido de manera satisfactoria con las respectivas Reglas de Operación del Programa.
- e) Elaborar y presentar una solicitud escrita dirigida al Titular de la Coordinación General de Programas Sociales.

V. 3 Procedimientos de Acceso

La ciudadanía interesada en que su unidad habitacional sea beneficiaria del Programa Social podrá consultar las Reglas de Operación del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, ejercicio 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página oficial de la Procuraduría Social del Distrito Federal www.prosoc.df.gob.mx a más tardar el último día de enero del 2016, y en dos diarios de mayor circulación en los que se publicará la convocatoria con los requisitos de acceso al Programa Social.

Los interesados deberán presentar por escrito su solicitud de inclusión al Programa Social en el formato que establezca la Procuraduría Social a través de su área respectiva, dichas solicitudes deberán ser entregadas en la Coordinación General de Programas Sociales ubicada en la Calle Jalapa, No. 15, 4to piso, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Tel. 57031680 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Coordinación General de Programas Sociales analizará cada una de las solicitudes presentadas y atendiendo a un criterio de justicia social, al nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias y a la participación de la ciudadanía en la implementación del programa en años anteriores de los habitantes de las unidades habitacionales si fuera el caso, propondrá el Padrón preliminar de unidades habitacionales susceptibles de ser beneficiadas por el Programa Social “Ollin Callan” para Unidades Habitacionales ejercicio 2016 haciendo de conocimiento del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social el universo de unidades habitacionales beneficiarias durante el ejercicio 2016.

En todos los casos los interesados que hayan presentado la solicitud de inclusión de su unidad habitacional al Programa podrán solicitar vía telefónica, o personalmente, información sobre el estatus de su solicitud directamente en las oficinas de la Coordinación General de Programas Sociales y solo cuando haya una resolución favorable la misma se responderá en cada caso mediante un oficio que informe que la unidad habitacional de la que se trate está registrada en el Padrón preliminar de unidades habitacionales beneficiarias en 2016.

Todos los trámites de acceso al Programa serán gratuitos y en ningún caso los servidores públicos deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

V. 4 Causales de baja y casos de Exclusión

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales podrá realizar la exclusión de unidades habitacionales del Padrón 2016 en los siguientes casos:

- a) Cuando no haya acuerdo entre los habitantes para definir los Comités y la definición del proyecto.
- b) Cuando en el ejercicio vigente no hayan cumplido totalmente con el procedimiento para la aplicación del recurso.
- c) Cuando el recurso para la aplicación del programa se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- d) Cuando la Coordinación General de Programas Sociales no considere oportuno implementar el Programa Social por las condiciones establecidas en la unidad habitación.
- e) Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación del Programa Social.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales, determinará el ingreso al Padrón de unidades habitacionales del Programa Social "Ollin Callan" conforme a las solicitudes de ingreso y el antecedente existente en los expedientes de las unidades habitacionales que hubiesen recibido en años anteriores el beneficio, así mismo se reservará el derecho de valorar los casos de excepción de unidades habitacionales que podrían ser considerados como beneficiarias del Programa Social cuando por motivos plenamente justificados no cumpliera con los requisitos de acceso.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VI. 1 Operación del Programa

El procedimiento de Operación del Programa Social "Ollin Callan" implicará el establecimiento de compromisos de participación y coordinación entre todas sus instancias, esto se logrará mediante un proceso instrumentado en dos etapas básicas de operación conectadas entre sí, que son:

- a) Definición de acciones físicas de organización condominal y social. Mediante Asamblea Ciudadana la comunidad de cada Unidad Habitacional, con apoyo de la Procuraduría Social, establecerá los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común a realizar.
- b). Ejecución de los trabajos de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva. En el proceso de corresponsabilidad acordado formalmente entre la Procuraduría Social y los Comités de Administración y Supervisión electos, se ejecutará por parte del prestador de servicios la obra de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común previamente electa en la Asamblea Ciudadana.

Convocatoria a la Asamblea Ciudadana

Los habitantes realizarán la difusión para convocar al resto de los vecinos y vecinas a la Asamblea Ciudadana, estableciendo con anticipación fecha, lugar y hora en que será llevada a cabo. A la Asamblea Ciudadana podrán asistir todos los habitantes de la Unidad Habitacional que quieran hacerlo. Todos tendrán derecho a voz, pero sólo podrá registrarse y votar una persona por vivienda, cada habitante con derecho a voto presentará una identificación oficial o comprobante de domicilio que acredite la residencia en dicha Unidad Habitacional, y será la misma Asamblea la que de fe de la plena identificación de los participantes.

Asamblea Ciudadana.

- a) La Procuraduría Social estará representada por el personal de apoyo y el personal del Área Técnica de la Coordinación General de Programas Sociales quienes presidirán en cada caso la Asamblea Ciudadana, una vez instalada ésta, los asistentes nombrarán de entre ellos un secretario y dos escrutadores.

b) Por votación se establecerán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en los que se ejecutarán los recursos del Programa Social, conforme a los conceptos generales más no limitativos que derivan en particulares y específicos en cada uno de ellos:

1. Calles y andadores
2. Infraestructura hidráulica y sanitaria
3. Equipamiento urbano al interior de las unidades habitacionales
4. Cuidado del medio ambiente
5. Estructuras
6. Sistemas de seguridad
7. Infraestructura eléctrica y de gas
8. Herrería en general
9. Impermeabilización y pintura
10. Otros no especificados en el catálogo

Se deberá precisar, en caso de que la Asamblea Ciudadana elija como concepto de obra cualquiera referente al equipamiento electrónico establecido en el catálogo, que una vez colocado, no contará con garantía alguna, en virtud de la naturaleza del producto o servicios, aunado a que el suministro de energía tiene variabilidad de voltaje. Asimismo una vez comprobado el funcionamiento de dichas instalaciones los habitantes tendrán que hacerse responsables de su mantenimiento.

- c) Se elegirán por votación a los tres integrantes del Comité de Administración y los cinco del Comité de Supervisión que representarán a la Unidad Habitacional.
- d) Se integrará la comisión de organización y cultura condominal, así como la de Protección Civil.
- e) Se asentarán los acuerdos en el Acta de Asamblea y esta será firmada de conformidad por integrantes de los Comités.
- f) Los Comités de Administración y Supervisión firmarán cualquier otra documentación necesaria para la implementación del Programa.
- g) Una vez aprobados los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en Asamblea Ciudadana no se podrán modificar, salvo en el caso de que los Comités soliciten por escrito la modificación total o parcial del proyecto de obra a la Subdirección de Evaluación y Supervisión, que analizará la viabilidad y solicitará a la Coordinación General de Programas Sociales la autorización precedente.

Prestador de Servicios

Siendo la Subdirección de Evaluación y Supervisión (Área Técnica) quien tiene la comisión de dar seguimiento a la aplicación del recurso, en la ejecución de la obra por parte del prestador de servicios y, en cumplimiento de la corresponsabilidad que hay entre la Procuraduría Social y la ciudadanía, asignará al prestador de servicios bajo los siguientes criterios:

- a) Con base en los trabajos definidos en la Asamblea Ciudadana de cada Unidad Habitacional, el Área Técnica realizará un recorrido en las Unidades Habitacionales con el posible prestador (es) de servicios, con el fin de que éste elabore su presupuesto, para su valoración por el asesor técnico asignado, conforme a su procedimiento.
- b) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) lo podrán realizar **Personas Físicas de Incorporación Fiscal**.
- c) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$250.001.00 (doscientos cincuenta mil y un pesos 00/100 M. N.) **Personas Morales Régimen General de Ley**.
- d) Cada presupuesto entregado será analizado y valorado conforme al procedimiento del Área Técnica para determinar el prestador de servicios que será asignado, haciendo del conocimiento a los Comités de Administración y Supervisión, el nombre del prestador que resulte seleccionado.
- e) Los Comités de Administración y Supervisión como representantes de la Unidad Habitacional, firmarán el contrato de obra a base de precios unitarios con el prestador de servicios asignado, con la finalidad de brindar mayor certeza a dichos Comités.
- f) En cualquier supuesto el prestador de servicios tendrá que garantizar mediante pagaré la debida realización de los trabajos de obra, documento que podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento o bien cuando se presenten vicios ocultos en éstos.

La Subdirección de Evaluación y Supervisión (Área Técnica) determinará, atendiendo un principio de imparcialidad y transparencia al prestador de servicios con base a los Criterios para Elección de prestadores de servicios emitidos por la misma, entre ellos:

1. Registro ante el Área Técnica, como integrante del Directorio de prestadores de servicios
2. Antecedentes de los prestadores de servicio
3. Currículum
4. Especialidad
5. Eficacia
6. Cumplimiento

Acciones de Organización Condominal y Sociales

La Comisión de Protección Civil podrá solicitar al Área correspondiente de la Procuraduría Social, orientación en esta temática.

La Comisión de Educación, Cultura y Organización Condominal podrá solicitar al Área correspondiente, la asesoría respecto a los requisitos y pautas de la organización condominal.

Ejecución de los trabajos de mantenimiento, mejoramiento u obra nueva

Entrega de recursos

- a) Para el manejo de los recursos, los integrantes del Comité de Administración abrirán una cuenta mancomunada en la institución bancaria que determine la Procuraduría Social.
- b) El Comité de Administración, solicitará la entrega de los recursos a la Procuraduría Social a través de los formatos correspondientes.
- c) La entrega de los recursos por parte del Comité al prestador de servicios se asentará en la Bitácora de Obra, que deberán firmar por lo menos dos integrantes de los Comité de Administración y tres del Comité de Supervisión.
- d) Se considerarán como devengados los recursos otorgados en el momento mismo en que se hace entrega de éstos al Comité de Administración de cada Unidad Habitacional.

Inicio y Supervisión de los Avances de Obra

El inicio y avances de la obra se realizarán con base en lo estipulado en el contrato de prestación de servicios a precios unitarios, entre el Comité de Administración y el prestador de servicios.

Los avances de los trabajos quedarán registrados en la Bitácora de Obra la cual firmarán por lo menos dos integrantes del Comité de Administración y tres del Comité de Supervisión.

Conclusión de la obra

Para concluir la obra se deberá elaborar el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos, la cual será preparada y presentada por los Comités de Administración y Supervisión, asistidos por el personal de apoyo y del área técnica. Para hacer válido el documento, por lo menos dos integrantes del Comité de Administración y tres del Comité de Supervisión deben manifestar su entera satisfacción con los trabajos realizados. En caso de incumplimiento u otra dificultad que impida la conclusión de la obra, los Comités expondrán los motivos de esas fallas y propondrán alternativas de solución.

Guarda y custodia de los expedientes

Una vez concluida la obra y para la revisión de los órganos fiscalizadores, consultas públicas y solicitudes de información pública, la Procuraduría Social través de la Coordinación General de Programas Sociales deberá mantener en resguardo y dispuesto para su consulta un expediente por cada proyecto realizado en las unidades habitacionales beneficiadas por el Programa Social "Ollin Callan" durante el ejercicio 2016 mismo que contendrá la evidencia documental integrada por el personal de apoyo y del área técnica desde el inicio hasta el cierre de cada caso conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Registro de asistencia y Acta de la Asamblea Ciudadana.

- 2) Carta de Corresponsabilidad.
- 3) Solicitud del recurso firmada por el Comité de Administración y el comprobante que expida la institución bancaria correspondiente, para el caso de la transferencia electrónica de los recursos.
- 4) Copia del contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios.
- 5) Bitácora de Obra.
- 6) Reporte Físico Financiero.
- 7) Reporte Fotográfico.
- 8) Acta de Entrega-Recepción de la obra.
- 9) Registro de Asistencia y Acta de la Asamblea de Rendición de Cuentas.

El procedimiento detallado de la ejecución del Programa Social “Ollin Callan” se encuentra descrito en el Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que podrá ser consultado en la página www.prosoc.df.gob.mx, en el apartado denominado “Marco jurídico y otras leyes”.

VI. 2 Supervisión y Control por Instancias que operan el Programa

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales dirigirá la aplicación del Programa Social “Ollin Callan” en cada unidad habitacional. En el proceso de su ejecución y supervisión intervendrán dos instancias: Internas y Externas.

Instancias Internas

Son las áreas de la Coordinación General de Programas Sociales que se encargarán de la operación, seguimiento y supervisión del Programa de acuerdo a las siguientes funciones:

Coordinación General de Programas Sociales: Será la responsable de la planeación, organización y coordinación de las áreas que intervienen en la operación del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales 2016, se encargará de garantizar que se ejecute conforme a lo establecido por estas Reglas de Operación.

Coordinaciones Regionales: Para dar una mejor atención a los ciudadanos, la coordinación del Programa se distribuirá en regiones que organizaran las actividades establecidas en el apartado de la Operación del Programa y brindarán seguimiento a las tareas que realice el personal de apoyo y del área técnica para garantizar su apego a estas reglas.

Subdirección de Programas Sociales: Será el área responsable de organizar y brindar seguimiento al Programa Social “Ollin Callan” mediante personal de apoyo que brindará seguimiento a los aspectos de organización social que se desarrollen en cada una de sus etapas, esto lo realizará en coordinación con las diferentes áreas que intervienen en el mismo para promover la fluidez de los procesos de comunicación entre las partes que intervienen en el Programa.

Subdirección de Evaluación y Supervisión: Se denominará “Área Técnica” y es el área de la Procuraduría Social que tendrá el personal calificado para brindar seguimiento y supervisar el desarrollo de los aspectos técnicos de los Proyectos de Obra que se realicen en las unidades habitacionales del Distrito Federal beneficiarias en 2016, brindará asesoría a los Comités de Supervisión electos para la supervisión de la aplicación del recurso mediante las obras realizadas, de ser necesario, emitirá opinión acerca de:

- a) Los trabajos que efectúa el prestador de servicios o;
- b) La ejecución del recurso por los Comités de Administración y Supervisión.

Para el seguimiento y control de todas las etapas de instrumentación del Programa las áreas mencionadas intervendrán desde el ámbito de su competencia, en la conformación y debida requisición del Expediente Único que se genere para brindar seguimiento a cada caso y que deberá incorporar las documentales que garantizan la aplicación de los recursos y otorgan transparencia en cada momento particular a la toma de decisiones en conjunto por la ciudadanía que participa en las Asambleas ciudadanas o en los Comités y comisiones que se forman para garantizar la implementación en un marco de participación social orientado en su etapa final a la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos asignados a la unidad habitacional.

Las áreas antes descritas brindarán seguimiento a las Instancias Externas que se describen a continuación.

Instancias Externas

Son las instancias que intervienen en Programa Social y están conformadas por la ciudadanía que participa en la operación del mismo; su conformación, actuación y conclusión de funciones se establece durante el tiempo que dure la implementación del Programa Social. En este rubro están los Prestadores de Servicios que bajo las diferentes figuras jurídicas realizan los Proyectos de Obra electos en Asamblea ciudadana en las Unidades Habitacionales.

Asamblea Ciudadana: Instancia de mayor jerarquía dentro del esquema de presupuesto participativo con el que opera el Programa, se integrará con los habitantes que a ella asisten y participan, en la que se determinarán en definitiva en qué obras se destinarán los recursos económicos asignados y se elegirán a los encargados de administrarlos y de vigilar que los trabajos se cumplan correctamente. La Asamblea Ciudadana deberá integrarse con un quórum mínimo del 10% en unidades habitacionales con más de 200 viviendas y del 20% en aquellas de menos de 200 viviendas.

Comité de Administración: El Comité se elegirá en Asamblea Ciudadana y se integrará con tres ciudadanos(as) Este Comité será el encargado de administrar y entregar los recursos que otorga la Procuraduría Social, así como de firmar el contrato con el prestador de servicios, en el cual se señalarán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en la Unidad Habitacional con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Comité de Supervisión: Este Comité se elegirá mediante Asamblea Ciudadana y se integrará con cinco ciudadanos(as). Le corresponde a este Comité conjuntamente con el Área Técnica, hacer el seguimiento del proyecto de obra y vigilar que los trabajos se cumplan debidamente en tiempo y forma.

En ningún caso, los prestadores de servicio asignados deberán tener lazos de parentesco con integrantes de los Comités que pudieran derivar en un conflicto de intereses.

Comisión de Educación, Cultura y Organización Condominal: Se conformará mediante la participación voluntaria de los habitantes, estos no requieren ser electos para participar, y tienen como objetivo, difundir la organización condominal.

Comisión de Protección Civil: Se conformará mediante la participación voluntaria de los habitantes, estos no requieren ser electos para su participación, y tiene por objeto, impulsar la organización, difundir la prevención en materia de Protección Civil en su Unidad Habitacional.

Prestadores de Servicios: Son las personas físicas o morales que ofertan sus servicios de manera profesional en el ramo, encargadas de ejecutar los trabajos correspondientes a los diversos proyectos de obra en cada Unidad Habitacional. La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales elaborará un directorio de Prestadores de Servicios, con aquellos que demuestren su capacidad técnica, legal, financiera y cumplan con los requisitos que a continuación se enlistan:

Personas Físicas de Incorporación Fiscal

Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m. n.), los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Inscripción en el R.F.C, Régimen de Incorporación Fiscal (con acuse de actualización del R.F.C)
- b) Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizado al 2014 (Art.32 D C.F.F)
- c) Cedula profesional (si se diera el caso)
- d) Identificación oficial vigente
- e) Registro ante el IMSS como patrón, (Régimen anterior si se diera el caso)
- f) Última declaración fiscal del año inmediato anterior con acuse de recibo ante el SAT y todos los anexos, (Régimen anterior si se diera el caso)
- g) Declaración bimestral forma definitiva (Régimen de Incorporación Fiscal)
- h) Constancia oficial del domicilio (recibos de luz, predio, teléfono, agua o arrendamiento), con antigüedad máxima de dos meses, coincidente con el registro de la cédula fiscal.
- i) Acreditación de su capacidad y experiencia (Currículum Vitae con Cédulas profesionales de su personal técnico), describiendo sus especialidades.
- j) Acreditación del personal, y equipo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que le pueden requerir.

- k) Capital Contable actualizado y avalado por un Contador Público, (Régimen anterior si se diera el caso)
 - l) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de La Autenticidad de la documentación presentada, ante el Área Técnica (Subdirección de Evaluación y Supervisión).
 - m) Reconocer la Facultad del Área Técnica de la Procuraduría Social, de verificar la autenticidad de la documentación presentada, aceptando que dicha potestad podrá ejercerla el Área Técnica en cualquier tiempo, allegándose de los medios y formas autorizadas para la obtención de la información fehaciente de la documentación exhibida por el prestador de servicios.
 - n) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que no subcontrataran parcial o totalmente los trabajos de las obras que se encomienden.
 - o) Exime o Libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier índole a los habitantes del conjunto habitacional y/o Condominio, a la Procuraduría Social y cualquier otra Autoridad del Gobierno del Distrito Federal, con respecto al personal que contrate para la ejecución de la obra.
 - p) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que se encuentra el corriente de todas las contribuciones locales a las que este sujeto.
- NOTA:** Para Actualizar el R.F.C y Constancia de Obligaciones acudir a las oficinas del SAT.

Personas Morales: Régimen General de Ley

Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$250.001.00 (doscientos cincuenta mil y un peso 00/100 M. N.) los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Acta constitutiva debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D. F.
- b) Cedula Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, con obligaciones (acuse de actualización al R.F.C)
- c) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (Art.32 D C.F.F)
- d) Registro ante el IMSS como patrón y pago reciente.
- e) Última declaración fiscal del año inmediatamente anterior y última declaración mensual con acuse de recibo por el SAT y todos sus anexos.
- f) Currículum Vitae de la empresa y de su personal técnico, que acredite suficientemente su experiencia, incluyendo cédula profesional especificando especialidades y actividad.
- g) Acreditación del personal y equipo con el que cuenta para realizar eficientemente los trabajos que se le puedan requerir.
- h) Estados Financieros coincidentes con la declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y avalados por un Contador Público autorizado con copia de su cédula profesional.
- i) Identificación oficial vigente del administrador único o del representante legal.
- j) Constancia oficial de domicilio, coincidente con el registro de la cedula fiscal (recibos de luz, predio, teléfono, agua o arrendamiento) con antigüedad máxima de dos meses.
- k) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de La autenticidad de la documentación presentada, ante el Área Técnica (Subdirección de Evaluación y Supervisión).
- l) Reconocer la facultad del Área Técnica de la Procuraduría Social, de verificar la autenticidad de la documentación presentada, aceptando que dicha potestad podrá ejercerla el Área Técnica en cualquier tiempo, allegándose de los medios y formas autorizadas para la obtención de la información fehaciente de la documentación exhibida por el prestador de servicios.

Acerca del Prestador de Servicios que podrá realizar los trabajos de obra

- a) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto sea de hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m. n.) lo podrán realizar Personas Físicas de Incorporación Fiscal.
- b) Cuando se trate de Proyectos de Obra cuyo monto total sea mayor a \$250.001.00 (doscientos cincuenta mil y un pesos 00/100 M. N.) **Personas Morales Régimen General de Ley**
Para su contratación el prestador de servicios deberá firmar un Contrato de Obra a base de precios unitarios con el Comité de Administración, bajo la supervisión del Personal de apoyo y o del Área Técnica de la Coordinación General de Programas Sociales.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales mantendrá abierta durante el periodo de un mes la solicitud de inclusión al Directorio de Prestadores de Servicios a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las Reglas de Operación del Programa. Los prestadores de servicios registrados en ejercicios anteriores deberán actualizar su registro en el Directorio conforme a los requisitos publicados en la página web: www.prosoc.df.gob.mx.

Ningún prestador de servicios, que no haya cumplido con los requisitos antes mencionados, podrá iniciar trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en áreas y bienes de uso común.

Sanciones en caso de incumplimiento

Comité de Administración y Supervisión: Los integrantes del Comité de Administración y Supervisión que no apeguen su actuación a la Carta de Corresponsabilidad y, a los términos de las presentes Reglas de Operación, serán apercibidos por escrito en una sola ocasión por el Coordinador General de Programas Sociales, para que cumplan con los compromisos adquiridos. De lo contrario la Coordinación General del Programas Sociales, remitirá a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Social el expediente, así como la información necesaria para iniciar el trámite correspondiente para la imposición de sanciones y en su caso se proceda a la suspensión de los referidos Comités. Si se ejecutara tal medida (suspensión) los integrantes de tales Comités no podrán volver a participar en el Programa.

Los Comités no deberán recibir ningún tipo de gratificación, dádiva, usufructo, contraprestación o cualquier otro tipo de acción que derive en un beneficio directo o indirecto; en caso de que así sucediera, la Coordinación General del Programas Sociales podrá proceder a la revisión del caso y, de comprobarse la falta dará por cancelado el programa en esa Unidad Habitacional.

En el supuesto de que durante la implementación del Programa se presenten conflictos con los habitantes de la Unidad Habitacional beneficiada, mismos que obstaculicen su conclusión, y previo análisis de la Coordinación General de Programas Sociales, se procederá a cancelar la entrega del recurso y se turnará el respectivo expediente a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para el seguimiento correspondiente, además de que se sancionara a dicha Unidad Habitacional con la exclusión y no participación en el Programa durante un plazo de 5 años.

Prestador de Servicios: En caso de que el prestador de servicios contratado para la realización de las obras no apegue su actuación a las presentes Reglas y del contrato que al efecto se haya firmado, el Coordinador Regional hará del conocimiento los hechos por escrito, y proporcionará la documentación correspondiente a la Coordinación General del Programas Sociales a efecto de dar de baja del directorio de prestadores de servicios vigente, e incluirlo en el registro de prestadores de servicios incumplidos, con la finalidad de no volver a contratar los servicios de éstos en ejercicios subsecuentes del Programa Social. Ello independientemente de que debido al incumplimiento, mala calidad de los trabajos u otra causa, se dé por rescindido el contrato antes mencionado. Para este efecto el Área Técnica tiene la facultad de emitir una opinión de la calidad de los trabajos y en su caso puedan los contratantes hacer efectiva la garantía correspondiente.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales definirá como criterios principales para considerar que existe incumplimiento del prestador de servicios los siguientes:

- Mala calidad de los trabajos, con base en el reporte del Área Técnica y del Comité de Supervisión.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.
- Falta de respeto o actitud conflictiva para con los integrantes de los Comités.
- Malversación o desvió de los recursos del Programa Social "Ollin Callan".

Servidores Públicos participantes: En caso de que existan elementos que permitan presumir la responsabilidad civil, penal o administrativa de servidores públicos de la Procuraduría por su actuación durante el desarrollo de las diversas etapas del Programa, la Coordinación General del Programa deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar vista a la Contraloría Interna y, en su caso, a la autoridad competente.

Situaciones Especiales

- a) Se podrán realizar las asambleas ciudadanas extraordinarias que sean necesarias conforme a las problemáticas de cada Unidad Habitacional, en cualquier momento que se requiera, cumpliendo con los procedimientos mínimos respecto a las convocatorias, quórum y votación.
- b) En aquellas unidades habitacionales donde por falta de participación de los habitantes no se realicen las Asambleas Ciudadanas, el personal de apoyo podrá solicitar a los habitantes presentes convocar sólo una ocasión más para realizar la Asamblea, y de no efectuarse se dará por cancelada la asignación de recursos a estas unidades habitacionales.

- c) Cuando existan dificultades entre los habitantes para determinar en la Asamblea Ciudadana la adecuada utilización del recurso asignado o que no lleguen a un acuerdo respecto a los conceptos en los que serán aplicados, o se presenten problemas que rebasen a los Comités de Administración y de Supervisión para ejecutar el proyecto de obra, la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad para cancelar el Programa en la Unidad Habitacional correspondiente mediante acta circunstanciada, para realizar la baja y dar por terminada la obra en el ejercicio correspondiente. De ser necesario se aplicará lo establecido en lo referido en el apartado de sanciones en caso de incumplimiento, dándoles a conocer a los habitantes de la unidad habitacional tal situación.
- d) Cuando por razones fundadas los recursos asignados a una Unidad Habitacional deban subdividirse por edificio, no podrá autorizarse otra fragmentación menor o que haya una contratación de prestadores de servicios por entrada, pasillo, piso u otra subdivisión.
- e) En caso de que un trabajo de obra se realice por etapas, los habitantes que inicialmente se hubieren elegido para integrar el Comité de Administración podrán continuar su función hasta concluir el proyecto en su totalidad, sin necesidad de llevar a cabo una nueva Asamblea Ciudadana.
- f) En los casos donde se presenten situaciones no previstas en las Reglas de Operación, la Coordinación General de Programas Sociales resolverá lo concerniente a tales asuntos.
- g) La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad de ajustar la asignación y entrega de recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, haciendo del conocimiento del Consejo de Gobierno.
- h) En caso de que exista imposibilidad material de recabar el total de las firmas requeridas en los documentos que integran el expediente de cada Unidad Habitacional, se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.
- i) En el caso de que existan recursos adicionales aprobados por H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal u otro ente local o federal, éstos se aplicarán conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en cada caso.

Los Datos Personales de las personas beneficiarias del programa social “Ollin Callan”, y la información adicional generada y administrada formarán parte del Sistema de Datos Personales del Programa Social “Ollin Callan” para las unidades habitacionales y se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los lineamientos que de ella emanan.

En todo momento la ejecución del Programa Social “Ollin Callan” deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra señala que el Programa Social:

“Es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y formatos relacionados con la implementación del Programa Social “Ollin Callan” serán gratuitos.

La Coordinación General de Programas Sociales, a través de la Subdirección de Programas Sociales y de la Subdirección de Evaluación y Supervisión serán los responsables de la supervisión y control del Programa Social “Ollin Callan”, ejercicio 2016.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Cuando los ciudadanos consideren que la actuación del personal responsable de la implementación del Programa Social “Ollin Callan”, no esté en apego a lo establecido en estas Reglas de Operación podrán presentar una queja o denuncia verbal, presencial y/o escrita a través de los siguientes medios: al teléfono 57031680 de la Coordinación General de Programas Sociales o en su caso acudir personalmente a sus oficinas en calle de Jalapa No.15, 4to piso, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F; al teléfono de 5658-1111 de LOCATEL, o al teléfono 57033510 de la Contraloría Interna de la Procuraduría Social a la que podrán acudir personalmente a sus oficinas ubicadas en la calle de Jalapa No.15, 6to piso, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F., en todos los casos, la instancia correspondiente de la Procuraduría Social, responderá por escrito a la persona física o moral que interponga la queja, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

El Programa busca contribuir a que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho a una vivienda digna. Además, siendo la Procuraduría Social la instancia de Gobierno legalmente facultada para promover la defensa de los derechos sociales de los capitalinos, resulta importante que los habitantes de las unidades habitacionales inscritos en el Programa puedan exigir el cumplimiento cabal de los objetivos del mismo, así como denunciar cualquier tipo de irregularidad en su ejecución. Por este motivo será en las instalaciones de la recepción de la Coordinación General de Programas Sociales que se tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimiento y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa Social, mismos que podrán ser exigibles mediante el proceso de queja e inconformidad ciudadana indicado en estas Reglas de operación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos podrán ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. En todos los casos la autoridad administrativa estará obligada a responder por escrito lo que a su obligación y derecho corresponda.

Para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social será la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal el órgano competente.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

IX.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, dependiente de la oficina del Procurador Social del Distrito Federal, será la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del ejercicio 2016 de acuerdo a la metodología del Marco Lógico o la establecida por el EVALUA DF para dicho ejercicio fiscal.

Definición de tiempos para la evaluación

El Programa "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales será evaluado conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, iniciando su diseño en el segundo trimestre de 2016, seguido de la aplicación de las encuestas a una muestra aleatoria del treinta por ciento del total de Unidades Habitacionales beneficiadas con el Programa Social, en el segundo semestre de ese mismo año para proceder con el procesamiento de la información y análisis de resultados en el primer semestre de 2016 y concluir con su publicación antes de que termine el primer semestre de 2017 tal como lo establecen los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2016 publicadas el 30 de octubre en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Fuentes de información

Programa General de Desarrollo 2013-2018

Programa de Desarrollo Social 2013-2018

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2016

Lineamientos para la Evaluación Interna 2016 de los Programas Sociales ejercicio 2015

Expedientes de la Coordinación General de Programas Sociales del Programa Social Ollin Callan.

Cédulas de satisfacción de los beneficiarios en el Programa “Ollin Calan” 2014
Evaluación Interna del Programa Social “Ollin Callan” en Unidades de Interés Social 2014

Metodología

Se empleará una metodología cuantitativa para la medición de los indicadores propuestos, asimismo se procesarán cualitativamente las opiniones de los respondientes de la encuesta de satisfacción del programa.

Mecanismos de seguimiento

Con fundamento en los artículos 42 segundo y tercer párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 65 del Reglamento de la citada ley, la Coordinación General de Programas Sociales de esta Procuraduría Social se realizará la evaluación interna del Programa “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales ejercicio 2016, de acuerdo a los términos establecidos en “Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IX.2 Indicadores y fórmula de medición

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable
Fin	Mejorar las condiciones del entorno de los habitantes de las Unidades Habitacionales	Porcentaje de beneficiarios que percibieron mejoría en el entorno.	Beneficiarios satisfechos/total de encuestados.	Eficacia	%	Encuesta de satisfacción	JUD Apoyo Técnico
		Porcentaje de beneficiarios que identificaron las áreas de impacto social del Programa.	Porcentaje de tipo de casos identificados /total de encuestados.	Eficacia	%	Encuesta de satisfacción	JUD Apoyo Técnico
Propósito	Obras de mejoramiento, mantenimiento y obra nueva en áreas comunes	Porcentaje de Obras realizadas por concepto.	Porcentaje de Conceptos de obra: realizados por tipo/total de obras realizadas	Impacto	%	Interno	Coordinación General de Programas Sociales
		Porcentaje de Unidades Habitacionales atendidas	Unidades atendidas/programadas	Eficacia	%	Interno	Coordinación General de Programas Sociales
Componente	Apoyo económico para el mantenimiento de áreas comunes	Porcentaje de presupuesto ejercido	Unidades atendidas/presupuesto programado	Eficacia	%	Interno	Coordinación General de Programas Sociales
Actividades	Convocatorias y asambleas realizadas	Porcentaje de asambleas realizadas	Asambleas realizadas/Asambleas convocadas	Eficacia	%	Interno	Coordinación General de Programas Sociales

	Inicio de obra	Porcentaje de obras iniciadas en tiempo y forma	U.H. que iniciaron en tiempo/U.H. beneficiadas por el Programa Social	Eficacia	%	Interno	Coordinación General de Programas Sociales
	Conclusión de obra	Porcentaje de obras concluidas	Obras concluidas en tiempo/total de U.H. beneficiadas	Eficacia	%	Interno	Coordinación General de Programas Sociales

Medidas de verificación y cumplimiento de metas

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales realizará visitas periódicas a las unidades habitacionales inscritas en el Programa Social "Ollin Callan" para informar, coordinar y evaluar todas las acciones desarrolladas en la ejecución del mismo.

La Unidad de Medida serán los resultados numéricos del total de unidades habitacionales a las que se les otorgue el beneficio durante el periodo. Los Medios de Verificación serán los expedientes de cada unidad beneficiada. La Unidad Responsable de la Medición será la Subdirección de Evaluación y Supervisión de la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Asimismo, se dará un puntual seguimiento a la ejecución del Programa en el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, independientemente del procedimiento de seguimiento y supervisión de las obras, descrito en estas Reglas de Operación.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social "Ollin Callan" serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social por la Jefatura de Apoyo Técnico de la Procuraduría Social del Distrito Federal de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa Social "Ollin Callan" contempla la participación social de los habitantes de las unidades habitacionales que serán beneficiadas por el Programa, tanto en la planeación, organización y evaluación del mismo a través de Asambleas Ciudadanas, para la elección de Comités de Administración y Supervisión y de los mecanismos que estas Reglas establecen.

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El Programa Social "Ollin Callan" es junto con los programas delegacionales similares y el Programa Comunitario de mejoramiento Barrial el único apoyo que reciben las unidades habitacionales, se precisa que el mismo durante el ejercicio 2016 no mantendrá articulación alguna con otros programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, salvo en los siguientes casos específicos: donde se requiera el cruce del padrón de unidades habitacionales beneficiarias vinculadas al concepto de obra con los responsables de cualquier otro Programa Social para evitar la confusión sobre el destino de uso de los recursos económicos de los Programas por su similitud; o donde lo solicite conveniente el Titular de la Procuraduría Social por considerarlo de interés público para lograr la complementariedad de beneficios derivados de los Programas del Gobierno que atienden a las unidades habitacionales del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación del H. Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y difusión.

TERCERO.- Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero de 2015.

CUARTO.- Los procedimientos y proyectos correspondientes al Programa Social "Ollin Callan" 2016, continuarán hasta la total conclusión de los mismos, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación mencionadas en el Transitorio anterior.

México, Distrito Federal a veintiocho de enero de dos mil dieciséis

(Firma)

LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL